



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.

Mexicali, Baja California, 13 de octubre de 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Prórroga de Solicitud de Información y Declaración de Incompetencia, solicitada por la Oficialía Mayor en oficio oficios OF-029/2021, en relación a la solicitud de información número 02005872100046, recibida el día 07 de octubre del 2021 y la Aprobación de Versión Pública solicitada por la Dirección de Administración Urbana, en oficio número DAU/JUR/317/2021 en relación a la solicitud de información número 02005872000008, recibida el día 07 de octubre del 2021.

ANTECEDENTES

En fecha 07 de octubre de 2021 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia el oficio número OF-029/2021, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali en el que solicita Aprobación de Prórroga de Solicitud de Información y Declaración de Incompetencia de la solicitud de información 02005872100046:

Proyecto Alumbrado Público
Solicitud Municipal

Áreas Aplicables posiblemente Vinculadas para atender requerimiento de información; Preferentemente Alumbrado Público y Tesorería Municipal, pudiendo ser cualquier otra que tenga relación con lo aquí previsto.

Buen Día;

Se requiere Compartan la siguiente información;

UNO. Compartir de manera digital en formato .pdf todos los oficios mensuales emitidos por CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde informa el balance de diferencial entre facturación de alumbrado público y lo recaudado con Derecho de Alumbrado Público, DAP, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente.

DOS. Compartir de manera digital todos los oficios mensuales emitidos CFE Suministro Básico, CFE SSB, donde CFE SSB cobra por la contraprestación de recaudación de DAP conforme el contrato suscrito entre la autoridad municipal y este suministrador, periodo requerido de enero 2015 a fecha actual reciente.

TRES. En el cuerpo de cada oficio mensual referido en punto UNO. Se señala en el cuerpo de la misma el archivo en formato .xlsx, es cual corresponde a cada uno los RPU's (Registro Permanente Único) que tiene el municipio a su cargo, y la suma resultante del importe deberá corresponder al monto expresado en el oficio.





Se les requiere compartan los archivos .xlsx que fueron compartidos en el mismo formato de enero 2015 a fecha actual reciente. -----

**CUATRO.** Compartir el resultado de todo Censo en el cual participó CFE de manera directa o mediante una empresa contratista, debiendo entregar conforme la normatividad de este particular las cédulas de campo por circuito, desgloses de cargas por RPU y los archivos .kmz de cada RPU que incluye el detalle técnico de cada luminaria, debiendo considerar lo siguiente; -----

**A)** Compartir Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente de cada cédula levantada en campo debidamente firmada. -----

**B)** Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al Desglose de cada RPU o bien el archivo .xlsx correspondiente debidamente identificable. -----

**C)** CFE Distribución entregó a CFE Suministro Básico los archivos .kmz, los cuales corresponden al plano de ubicación de cada luminaria y demás detalles técnicos previstos en la redacción del punto, los cuales que fueron entregados al municipio por medios magnéticos para su valoración, requiero compartan estos archivos .kmz en CD del periodo aquí requerido. -----

**D)** Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente al resumen resultante del Censo, donde hacen el cálculo del antes y después, la diferencia entre cada carga censada, dan como resultado un cargo económico o un crédito a favor del municipio, podrán entregar copia simple del mismo o bien el archivo .xlsx que les entrego en su momento CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que lo genero CFE Distribución. --

**E)** Copia todo documento digitalizado en formato .pdf correspondiente a la Minuta levanta exprofeso entre los servidores públicos habilitados por la entrega de los resultados del Censo anual y el mismo personal de la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos y posiblemente CFE Distribución, debiendo ser conforme lo presentado inicialmente para el acompañamiento y realización del mismo censo. -----

**CINCO.** Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf de notificación de crédito o cargo que finco CFE SSB relativa al resultado del Censo. -----

**SEIS.** Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que haya expedido el Municipio a CFE SSB relativo a temas de alumbrado público, su naturaleza puede ser muy diversa, se ocupan todos, periodo comprendido de enero 2015 a fecha actual reciente. -----

**SIETE.** Compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que tenga como fuente toda notificación que ha realizado CFE Suministrador de Servicios Básicos con cargo al servicio de Alumbrado Público desde el año 2015 a fecha actual reciente y que no están vinculados con el CENSO. -----

**GENERAL.** -----

- La información solicitada en medios magnéticos, .xlsx y .kmz, deberán estar libre de cualquier contraseña que limite o niegue la posibilidad de su estudio y valoración. -----
- La información aplicable para su disposición podrá ser compartida mediante servicio realizado mediante la nube en formato .pdf. -----





- Los medios que se les requiere están libres de pago de derechos. -----
  - La información aquí requerida, en su totalidad es plena a disposición, si existe postura en contrario deberá ser debidamente sustentada y motivada esta excepción. -----
- Saludos. (sic) -----

En fecha 07 de octubre de 2021 se recibió vía correo electrónico, oficio número **DAU/JUR/317/2021**, por parte de la Dirección de Administración urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali en el que se solicita Aprobación de Versión Pública de la solicitud de información **02005872000008**: -----

**QUISIERA TENER CONOCIMIENTO DE LA SIGUIENTE INFORMACION.** -----

1.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial Amante Brew Company o Amante cervecería artesanal, o Amante, que se ubica en José María Larroque colonia Nueva, Mexicali, BC. que se han presentado en las siguientes dependencias municipales: --

- A. Dirección de Administración Urbana; -----
- B. Supervisión y Permisos; -----
- C. Presidencia del Ayuntamiento; -----
- D. Dirección del Heroico Cuerpo de bomberos; -----
- E. Secretaria del Ayuntamiento; -----
- F. Dirección de Protección al ambiente; -----
- G. Dirección de Seguridad Publica, y -----
- H. Sindicatura Municipal -----

2.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial Cerveza Urbana o Cervecería Urbana o Urbana Cervecería, que se ubica en Av. Reforma colonia Nueva, Mexicali, BC. que se han presentado en las siguientes dependencias municipales: -----

- A. Dirección de Administración Urbana; -----
- B. Supervisión y Permisos; -----
- C. Presidencia del Ayuntamiento; -----
- D. Dirección del Heroico Cuerpo de bomberos; -----
- E. Secretaria del Ayuntamiento; -----
- F. Dirección de Protección al ambiente; -----
- G. Dirección de Seguridad Publica, y -----
- H. Sindicatura Municipal -----





3.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial e Península Bar, que se ubica en Calz. Justo Sierra y Av. Miguel Negrete colonia Nueva, Mexicali, BC, con clave catastral NV-116-012 y se hayan presentado en las siguientes dependencias municipales: ---

- A. Dirección de Administración Urbana; -----
- B. Supervisión y Permisos; -----
- C. Presidencia del Ayuntamiento; -----
- D. Dirección del Heroico Cuerpo de bomberos; -----
- E. Secretaria del Ayuntamiento; -----
- F. Dirección de Protección al ambiente; -----
- G. Dirección de Seguridad Publica, y -----
- H. Sindicatura Municipal A. Sindicatura Municipal -----

4.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial MITOTERA, ubicado en Ulises Irigoyen colonia Libertad, Mexicali, BC. Clave catastral CL-037-054, que se han presentado en las siguientes dependencias municipales: -----

- A. Dirección de Administración Urbana; -----
- B. Supervisión y Permisos; -----
- C. Presidencia del Ayuntamiento; -----
- D. Dirección del Heroico Cuerpo de bomberos; -----
- E. Secretaria del Ayuntamiento; -----
- F. Dirección de Protección al ambiente; -----
- G. Dirección de Seguridad Publica, y -----
- H. Sindicatura Municipal -----

5.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial Baja Beer Boutique, ubicado en Av. José María Larroque de colonia Nueva, Mexicali, BC, que se han presentado en las siguientes dependencias municipales: -----

- A. Dirección de Administración Urbana; -----
- B. Supervisión y Permisos; -----
- C. Presidencia del Ayuntamiento; -----
- D. Dirección del Heroico Cuerpo de bomberos; -----
- E. Secretaria del Ayuntamiento; -----
- F. Dirección de Protección al ambiente; -----
- G. Dirección de Seguridad Publica, y -----





H. Sindicatura Municipal -----

Por tal motivo se requiere: -----

Por lo que se requieren a los Servidores Públicos Habilitados **Margarita Gómez Aguirre** de la **Oficialía Mayor** y **Daniel Cabrera López** de la **Dirección de Administración Urbana**, ambos del 24 Ayuntamiento de Mexicali a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven las solicitudes: -----

En uso de voz dentro del primer y segundo número del **Cuarto Punto** del Orden del Día, el Servidor Público Habilitado **Margarita Gómez Aguirre por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó que la Oficialía Mayor solicita la ampliación de respuesta al folio **02005872100046**, presentada el día 04 a través del Sistema Nacional de Transparencia, lo anterior, es que la información solicitada, es información que se encuentra en archivo muerto y debido a la operatividad en manejo de la información, se requirió de días para su traslado a la dependencia y para su revisión, por lo que no nos alcanzan los plazos dentro de la ley y su reglamentación para dar respuesta, es motivo por lo cual comparecemos para solicitar esta ampliación de plazo. -----

Por lo que corresponde al siguiente punto del orden del día, en cuanto a la incompetencia de los puntos 3, 4 y 5, a los que me permito dar lectura; en el punto 3 solicita el peticionario en el cuerpo de cada oficio mensual referido en punto uno, mismo que se va a responder, se señala en el cuerpo de la misma el archivo .xlsx el cual corresponde a cada uno de los puntos Registro Permanente Único que tiene el municipio a su cargo y la suma resultante de importe deberá corresponder al monto expresado en el oficio, debemos reiterar que este oficio lo remite la CFE y hacer de su conocimiento que este Registro Permanente Único, son las claves de servicio que ellos nos señalan a nosotros, si bien se va a responder el punto 1, y probablemente esto apoye al solicitante para dar respuesta a este punto, corresponde a la CFE cualquier aclaración, ya que esta información puede gestionar algún recurso y nosotros no somos los obligados, ni generamos esta información; en cuanto al punto 4, se refiere a que quieren los censos que CFE hace respecto a las luminarias existentes en el Ayuntamiento y este punto, es una obligación legal que tiene la CFE, la realizan con cargo al Ayuntamiento, sin embargo no notifica a la Oficialía Mayor, de este punto 4, va ligado el punto 5 que es compartir todo documento digitalizado en formato .pdf de notificación de crédito o cargo fincado a la CFE relativa al resultado del censo; este probablemente pueda ayudar la Tesorería Municipal, pero no Oficialía Mayor; y en cuanto al punto 7, compartir todo documento digitalizado en formato .pdf que tenga como fuente toda notificación que ha realizado la CFE suministrador de servicios básicos





con cargo al servicio de alumbrado público desde el 2015 a la fecha actual y que no estén vinculados con el Censo; es tan ambiguo ese punto que consideramos que deba referirse a la CFE, ahora bien si dentro del punto 1 y del punto 2 de la información que vamos a proporcionar, queda satisfecho el peticionario respecto a este punto 7 que bien, para la Oficialía Mayor es muy ambiguo este punto de la solicitud y consideramos que corresponderá a CFE aclarar o responder esta solicitud. -----

En uso de voz dentro del tercer número del **Cuarto Punto** del Orden del Día, el Servidor Público Habilitado de la **Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Daniel Cabrera López** manifestó que respecto a la solicitud para la aprobación de la Versión Pública relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio **020058721000008**, la Dirección de Administración Urbana en su calidad de Sujeto obligado con la finalidad de encontrarnos material y jurídicamente en condiciones de proporcionar la información solicitada y en virtud de que como Sujeto Obligado tenemos esa obligación de proporcionar y brindar a la ciudadanía el derecho a la información, sin embargo también estamos obligados a la Protección de los Datos Personales, es que consideramos que la información que se solicita que a continuación daré lectura: no es posible dar tal y cual la información que contiene en los expedientes de la Dirección de Administración Urbana, toda vez que dicha información contiene tanto nombres, domicilios, firma autógrafa y números telefónicos, para su conocimiento se agregó la Versión Pública, la cual vienen testados ya los datos que acabo de mencionar, sin embargo, voy a dar lectura textualmente a la solicitud para que tengan conocimiento. -----

**QUISIERA TENER CONOCIMIENTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.** -----

- 1.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial Amante Brew Company. ---
- 2.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial Cerveza Urbana o Cervecería Urbana o Urbana Cervecería. -----
- 3.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial e Península Bar. -----
- 4.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial MITOTERA. -----
- 5.- De fecha de 2015 a fecha de contestación, se solicita copia en pdf de las quejas ciudadanas que tenga el establecimiento de nombre comercial Baja Beer Boutique. -----





Como pueden ver la información solicitada hace referencia a quejas ciudadanas que se han presentado directamente ante la Dirección de Administración Urbana, por lo cual el formato que nosotros manejamos, contiene los datos generales de las personas que están presentando la solicitud, sin embargo, como van contra establecimientos comerciales, estas quejas que se presentan, consideramos corren cierto riesgo los datos personales de las personas y también su integridad por cualquier motivo y circunstancia que se pudiera presentar en represalias a ellos por ser colindantes a estos establecimientos que en su mayoría se encuentran en la Colonia Nueva, es por ello que se solicita a este Comité de Transparencia, que en atención y relación a los artículos 4, 15, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como los artículos 99, 103, 104 y 106 del Reglamento Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, se solicita la aprobación de la Versión Pública que se anexa a dicha solicitud. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** - -----

**Ampliación de Respuesta.** - -----

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* - -----

**Artículo 132.-** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.* ---

**Artículo 125.-** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser





aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----

**Incompetencia.** - -----

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.* ---

**Artículo 129.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante. -----

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. -----

**Versiones Públicas.** - -----

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.* ---

**Artículo 178.-** Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité. -----

**Artículo 179.-** Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

**Artículo 180.-** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

**Artículo 181.-** En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

**Artículo 182.-** No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

**Artículo 183.-** No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

**III.- Motivación.** – En relación al **Cuarto Punto: ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:** -----

**1.-** Prórroga para dar respuesta a la Solicitud de Información identificada con el número **020058721000046**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en específico a los puntos 1, 2 y 6, solicitada por la Oficialía Mayor en oficio número **OM-029/2021**, recibido en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el día 07 de octubre del 2021. -----

La información que se encuentra en archivo muerto y debido a la operatividad en manejo de la información, se requirió de días para su traslado a la dependencia y para su revisión, por lo que no nos alcanzan los plazos dentro de la ley y su reglamentación para dar respuesta. -----





2.- Incompetencia de la Solicitud de Información identificada con el número **020058721000046**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en específico a los puntos 3, 4, 5 y 7, solicitada por la Oficialía Mayor en oficio número **OM-029/2021**, recibido en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el día 07 de octubre del 2021. -----

La Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento no posee, genera o administra la información. -----

3.- **Solicitud de Aprobación de Versión Pública** de la Solicitud de Información identificada con el número **020058721000008**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitada por la Dirección de Administración Urbana en oficio número **DAU/JUR/317/2021**, recibido vía correo electrónico, el día 08 de octubre del 2021. -----

Se considera que corren cierto riesgo los datos personales de las personas quejasas y también su integridad por cualquier motivo y circunstancia que se pudiera presentar en represalias a ellos por ser colindantes a estos establecimientos que en su mayoría se encuentran en la Colonia Nueva. -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** - En relación al número primero del **Cuarto** punto del Orden del día, se **aprueba la emisión de Resolución de Prórroga de la Solicitud de Información número 02005872100046** solicitada por el Sujeto Obligado Oficialía Mayor de los puntos 1, 2 y 6. ---

**SEGUNDO.** - En relación al número segundo del **Cuarto** punto del Orden del día, se **aprueba la emisión de Declaración de Incompetencia de la Solicitud de Información número 02005872100046** solicitada por el Sujeto Obligado Oficialía Mayor de los puntos 3, 4, 5 y 7.

**TERCERO.** - En relación al número tercero del **Cuarto** punto del Orden del día, se **aprueba la emisión de Resolución de Versión Pública de la Solicitud de Información número 020058721000008** solicitada por el Sujeto Obligado Dirección de Administración Urbana. --

-----  
Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Sub Director de Gobierno y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente Habilitada de la Coordinación de Directores todos del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----





**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

Raymundo García Ojeda.  
Presidente del Comité de Transparencia  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzón Aguilar.  
Suplente Habilitada  
Coordinación de Directores  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.  
Sub Director de Gobierno  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali